CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y CLUB DEPORTIVO LA DESERTICA.

En Roquetas de Mar, a 6 de noviembre de 2026.

REUNIDOS

D. **GABRIEL AMAT AYLLÓN**, con D.N.I. número ***155***-D, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, provisto del C.I.F.: **P-0407900-J** y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución, n.º 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería), en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

D. **JOSE MANUEL SANCHEZ ARRIBAS**, con D.N.I. número ***8648***, en nombre y representación de la **CLUB DEPORTIVO LA DESERTICA**, provista de C.I.F. número **G04868469** y domicilio a efecto de notificaciones en Base Militar Alvarez de Sotomayor, Ctra. Viator s/n., Viator (Almería).

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

II.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

III.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- Que el **Ayuntamiento de Roquetas de Mar** y **D. Jose Manuel Sánchez Arribas,** se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento que cumple con los extremos determinados en el art. 16 de la LGSS y acuerdan suscribir el presente convenio, en la representación mencionada anteriormente, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la subvención, instrumentalizada a través del presente convenio, establece como requisito que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Se considerarán gastos subvencionables los **costes de Prueba Deportiva VIII Edición La Desértica "La legión y el desierto nos une".**

No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables los gastos de amortización, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCION.

Según establece el Artículo 1 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, *"las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recaerán en beneficiarios residentes en el Municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinen geográficamente en el Municipio o le beneficien de forma directa".*

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio el **CLUB DEPORTIVO LA DESERTIVA**, provisto de C.I.F. número **G04868469**.

El importe total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **Treinta y Un Mil Euros (31.000 Euros)** para cubrir los **gastos de Prueba Deportiva VIII Edición La Desértica "La legión y el desierto nos une"**, estando prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio Presupuestario 2026.

Esta subvención se ingresará mediante trasferencia bancaria en la cuenta corriente del Club n.º **ES7301823375960201532264**7 (Entidad BBVA) y cuya finalidad es la actividad objeto de la misma y con cargo a la aplicación presupuestaria **02009.341.489.08**.

En caso de modificación con respecto al número de cuenta, **D. Jose Manuel Sánchez Arribas**, deberá aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores, establecido a tales efectos, debidamente cumplimentado y presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Esta aportación económica, según el artículo 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene la consideración de subvención y podrá concederse de forma directa, según el artículo 22.2.a) de la propia ley, al estar recogida nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario acreditará que no se haya incurso en las prohibiciones para obtener la subvención, mediante declaración responsable previa a la aprobación del convenio, así como con los certificados correspondientes antes de producirse cualquier pago.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (23.250 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (7.750 €), todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado *"en ningún caso podrá exceder del 75%del importe total de la subvención".*

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de abono del anticipo de la subvención.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Club, quedará obligado a elaborar una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, en los mismos términos expresados en la cláusula Séptima del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención por el importe y en los términos reflejados en la cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención prevista en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 18,4ª de la L.G.S. y art. 31 del Reglamento 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, C.D. LA DESERTICA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, debiendo consistir en la **inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.**

En caso de incumplimiento, sería causa de reintegro de la subvención, según lo establecido el art. 37 de la citada Ley.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.

La subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa Simplificada establecidos a tal efecto y cumpliendo con lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, dentro del plazo de tres meses desde el pago material del anticipo de la subvención.

Este plazo podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

C.D. LA DESERTICA deberá presentar una Memoria de actuación lo más detallada posible de la actividad realizada, con indicación de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos, a la cual se acompañarán los documentos acreditativos del gasto que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida, tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

OCTAVA. – REINTEGROS Y DEVOLUCIONES.

En caso de que se acordara el reintegro de la subvención, se aplicará lo establecido en el capítulo I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para estos casos, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En caso de que existiera devolución voluntaria, entendida como aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar calculará y notificará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización de la actividad a desarrollar.

DECIMA. – INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos asumidos se producirá la resolución inmediata del presente convenio sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a reclamar las indemnizaciones que se pudieran producir a causa de los daños causados con motivo del mismo, cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable en cada caso.

DECIMO PRIMERA. – RESOLUCION DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

1.- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DECIMO SEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones del presente convenio que se pudieran producir sólo podrán convenirse por mutuo acuerdo por escrito de ambas partes.

DECIMO TERCERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

DECIMO CUARTA.- REGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente convenio de colaboración queda determinado por sus propias cláusulas aplicándose, no obstante, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que a materia de convenios se refiere y, en particular, el artículo 190 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la prerrogativa municipal para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DECIMO QUINTA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Con la firma del presente convenio **D. Jose Manuel Sánchez Arribas** declara bajo su responsabilidad:

a. Que **C.D. LA DESERTICA** no incurre en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con las Administraciones Públicas.

b. Que ha cumplido con sus obligaciones en materia preventiva de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de la AEAT y del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en vigor, de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (validez del certificado, 6 meses).

-Certificado de la Seguridad Social en vigor, de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social (validez del certificado, 6 meses).

Al ser el importe de la subvención inferior a 3.000 €uros, será de aplicación lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, presentando declaración responsable del titular de la subvención de estar al corriente de pago con la AEAT, de hacienda autonómica, de la Tesorería Municipal y de la Seguridad Social y compromiso de mantener dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Dicha documentación, deberá acreditarse con anterioridad a dictarse Resolución de concesión de subvención así como en el momento de justificación de la misma.

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que sean competentes para su resolución.

Y en prueba de conformidad con cuanto aparece reflejado en este contrato, así lo firman las partes, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Gabriel Amat Ayllón

C.D. LA DESERTICA

Fdo.- Jose Manuel Sánchez Arribas

Ante mi, LA VICE SECRETARIA GENERAL

Fdo. Dolores del Pilar González Espinosa